

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD CESUMA PERTENECIENTE A GRUPO XOXTLA LUNAPAR S.C. Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Académica, por una parte, la **UNIVERSIDAD CESUMA**, sociedad civil constituida legalmente conforme al instrumento 71,133, volumen 696 del 27 de febrero de 2018, ante la fe del Notario Público Número 4 del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad bajo el número 1095419, a folios 155 al 189, de fecha ocho de mayo de 2028. Tiene su domicilio legal en la calle Atlaco Poniente número 539, Colonia Santiago Momoxpan, San Pedro Cholula, Puebla, C.P. 72775, registrada ante el SAT con el RFC: GXL1802276C8, y cuyo objeto social incluye actividades de enseñanza en todos sus niveles, así como capacitación laboral a través de cursos y diplomados a distancia. En adelante se denominará “CESUMA” y se encuentra legalmente representada en este acto por la C. Araceli Angélica Villarreal Larrazabal, con facultades suficientes para este acto según consta en el instrumento 47,535, volumen 507 del 19 de noviembre de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público Número 24 del Distrito Judicial de Puebla, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni restringidas, identificándose con la credencial para votar expedida por el INE con folio IDMEX15767911515.

Y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR (UEB)**, institución de Educación Superior con personería jurídica autónoma de Derecho Público, creada mediante Ley No. 32, publicada en el Registro Oficial No. 225 del 4 de julio de 1989, regida por la Constitución de la República del Ecuador y demás normas aplicables, con domicilio legal en la avenida Ernesto Ché Guevara S/N y avenida Gabriel Secaira de Guanujo, provincia de Bolívar, Ecuador. En adelante se denominará “UEB” y se encuentra representada legalmente por el Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, en su calidad de Rector, facultado para este acto mediante designación del Tribunal Electoral Universitario, con fecha 11 de marzo de 2025.

Ambas instituciones, en adelante denominadas conjuntamente como “**LAS PARTES**”, reconocen amplia y recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y de forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación Académica**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:

El presente instrumento tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre “**UNIVERSIDAD CESUMA**” y la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR** para la realización conjunta de actividades académicas, de vinculación y de extensión y difusión académica, cultural, de interés y beneficio mutuo, tales como:

- a) Desarrollo de proyectos docentes;
- b) Desarrollo de programas de vinculación y proyectos de investigación;
- c) Intercambio estudiantil y de docentes;
- d) Intercambio de master class, open class, clases espejo e implementación de metodología COIL;
- e) Publicaciones conjuntas;
- f) Las demás que convengan a “**LAS PARTES**” y sean de su interés

CLÁUSULA SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la determinación y ejecución de las actividades de colaboración que se deriven de este instrumento, se realizarán a través de Convenios Específicos.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y ser suscritos por quienes cuenten con las facultades legales para representar y comprometer a “**LAS PARTES**”. Dichos Convenios detallarán, entre otros aspectos, los compromisos, acciones, tiempos y aportaciones económicas para su realización.

CLÁUSULA TERCERA. - OBTENCIÓN DE RECURSOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos que se aprueben, atendiendo a los recursos con los que cuenten.

CLÁUSULA CUARTA. - AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

CLÁUSULA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, “**LAS PARTES**” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, “**LAS PARTES**” asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “**LAS PARTES**”.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de **CINCO** años, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido se dirija a la contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“**LAS PARTES**” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

CLÁUSULA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “**LAS PARTES**”.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando conste por escrito y no altere su objeto. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del presente Convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados por “**LAS PARTES**” en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna controversia con motivo de su interpretación, cumplimiento o ejecución lo resolverán de común acuerdo.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo firman por duplicado el día 13 de mayo de 2025

**POR “UNIVERSIDAD ESTATAL DE
BOLÍVAR”**

POR “UNIVERSIDAD CESUMA”

**Dr. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RCTOR**

**C. ARACELI ANGÉLICA VILLARREAL
LARRAZABAL
REPRESENTANTE LEGAL**

Revisado por:	Dr. Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo Procurador General	
---------------	--	--

El presente documento fue firmado electrónicamente conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio con relación a firmas electrónicas y mensajes de datos. La ley le confiere a cada firma electrónica la misma validez jurídica que a una firma autógrafa, y, además, una *presunción de atribución*. Adicionalmente, este documento goza de la *presunción de integridad* al integrar una constancia de conservación. Para cualquier aclaración envía un correo a info@mifiel.com.

Documento y constancia de conservación (NOM 151)

Este documento goza de presunción legal de integridad ya que incluye una constancia de conservación emitida por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC) debidamente acreditado por la Secretaría de Economía.

Nombre del documento	Convenio_Universidad_Estatal_de_Bolívar_(Ecuador)-CESUMA.-signed-signed.pdf
Identificador único del documento	d8f2b640d96c26dfdb37788b278d22fb6421a395bbe57ad26eebe1fa4b5fe074
Constancia de conservación	Emitida por Advantage Security, S. de R.L. de C.V. con el certificado 2C el 22/05/2025, 23:28:55 UTC
Documento creado por	social.media@cesuma.mx

Firmas e información identificadora

Estas firmas gozan de la *presunción legal de atribución* de acuerdo al Código de Comercio. En el caso de la firma electrónica avanzada, también goza de la *garantía de no repudio*. Para ser considerada como *avanzada*, la firma tiene que ser generada utilizando un certificado emitido por un Prestador de Servicios de Certificación. El certificado de la e.firma del SAT es un ejemplo de ello.

Firmante	ARACELI ANGELICA VILLARREAL LARRAZABAL
RFC	VILA690828DW3
Tipo de firma	Firma Electrónica Avanzada (art. 97 del Código de Comercio)
Sustentada por	Certificado de Firma Electrónica Avanzada emitido por el PSC SAT
Número de certificado	00001000000513457692
Firma electrónica	e101U++v9m1tp4VsuVWxyAZeFZy6LBOZyLI9yjMSbmWrNiRVthNUkUh/o0fll22c+3ge5QgPTl61EqOnkCGd3+boHILNIC9qk67PbczfOBemi3YcBiZRUYlVv5X30fBgTjCHofNY3fhr+r5N9kYSwiD4fjMfOAFr4prNjyWNu3lIj9F3ns4hwz8/mqfAy9Q9v2rgl2RPq1Syt5odEdBHeTwDhyvyQYTIWWqMeCqiSZMIgjtvx3Ek/DhOCs6ACsLrt2EvQkaNxedEMOp8eeKU/j612shqXXgWcrzLJrggOiyXkT5Etsv35+zjnAC5/6JMGclnYNe3GH1kKKWdhTJg==
Fecha de firma	22/05/2025, 23:30:00 UTC



Para verificar que la información mostrada aquí no ha sido modificada, escanea el código QR o visita la página <https://app.mifiel.com/verify/Fjhjwb8MES>.
Para verificar la integridad del documento (por ejemplo, en el contexto de un juicio), visita <https://app.mifiel.com/verify-xml>.

Este documento es una representación visual de un XML. Al presentar este documento como prueba en juicio, **también debes presentar el archivo XML asociado.**

Para más información, visita <https://guia.mifiel.com/hoja-de-firmas>.